

7 cosas que te interesa conocer sobre la **conciliación laboral** en el **SMAC**

Autor:

José Ramón Fernández de la Cigoña
Colaborador en www.laboral-social.es

El **Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC)** es un organismo dependiente del Ministerio de Trabajo o de la correspondiente Consejería de Trabajo de la comunidad autónoma, en los casos en que tengan esta materia transferida. Todas las comunidades cuentan con una o varias oficinas del SMAC.

En el SMAC se lleva a cabo la **conciliación previa a las reclamaciones judiciales de índole laboral**, buscando que el empresario y el trabajador lleguen a un acuerdo, en relación con los [conflictos derivados de su contrato de trabajo](#).

La visita al SMAC representa el paso previo y obligatorio antes de llegar al **procedimiento judicial**, impuesto por la Ley reguladora de la jurisdicción social, y sirve para ahorrar tiempo y dinero en litigios judiciales a los interesados.

Un profesional del derecho laboral tiene que estar familiarizado con la práctica de los [despidos](#) y conocer el **funcionamiento del SMAC**, ya que por desgracia, sería raro que no tenga que visitarlo, ya que el despido es una práctica demasiado habitual en las **relaciones laborales entre los trabajadores y empresarios**.

En el año 2020 hubo 292.986 **conciliaciones laborales**, de las cuales solo 101.137 terminaron con avenencia. Esta cifra se ha reducido drásticamente con respecto al año 2019, en el que se realizaron 475.485 conciliaciones.

Desde que se decretó en España el estado de alarma el día 14 de marzo de 2020 (Real Decreto 463/2020), el número de actos de conciliación comunicados por los SMAC y por los organismos extrajudiciales de resolución de conflictos laborales de comunidades autónomas (OERCL) ha disminuido drásticamente, en parte por los ERTE y también porque estos organismos han visto limitada su actividad por las restricciones del estado de alarma.



- ¿Quién dirige el acto de conciliación en el SMAC?
- ¿Pueden ser representados el trabajador o la empresa en el SMAC?
- ¿Qué plazo tienen los trabajadores para presentar una papeleta de conciliación en caso de despido?
- ¿Cuánto puede tardar el SMAC en dar una cita para el acto de conciliación?
- ¿Qué resultado puede tener el acta de conciliación?
- ¿Qué es la papeleta de conciliación?
- ¿Qué reclamaciones se pueden presentar en el SMAC?

¿Quién dirige el acto de conciliación en el SMAC?

Los actos de conciliación que se celebran en el SMAC están dirigidos por un letrado de la Administración de Justicia, que recogerá **acta de lo acordado** en la celebración, y cuyo valor será el de sentencia. Este letrado no interviene directamente en las negociaciones entre el trabajador y el empresario.

¿Pueden ser representados el trabajador o la empresa en el SMAC?

Las partes interesadas deben comparecer a los actos de conciliación ante los Servicios de Mediación, Arbitraje y Conciliación, por sí mismos o por medio de representante.

Si cualquiera de las partes no pudiera acudir el día de la conciliación, pueden ser representados mediante un **poder notarial** a favor de tercera persona, o realizar una representación personal en el organismo del SMAC, indicando la persona que lo representará.

Mediante un **poder apud acta para conciliaciones ante conflictos laborales** también se otorga poder amplio y suficiente para la comparecencia en dichos actos. Este apoderamiento se puede realizar ante un letrado de la Administración de Justicia o en la sede judicial electrónica y es totalmente gratuito.

Además, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre, también podrá admitirse la representación mediante **aportación de escrito del interesado designando específicamente al que comparece como representante**, facultándole para obligarse en dicho acto, o por simple comparecencia y manifestación del representante siempre que en estos supuestos sea reconocido como tal por la otra parte y se considere suficiente a juicio del conciliador, quien advertirá al representante de las responsabilidades en que pueda incurrir en caso de no existir tal representación e incumplirse las obligaciones contraídas por tal motivo.



¿Qué plazo tienen los trabajadores para presentar una papeleta de conciliación en caso de despido?

A partir de la fecha de efectos del despido, el trabajador tiene un plazo de 20 días hábiles para demandar por despido improcedente o nulo. Por lo tanto, los trabajadores tendrán que presentar la papeleta de conciliación por despido antes de que se cumpla este plazo.

En el caso de que se presente papeleta de conciliación por reclamación de cantidad, el plazo de prescripción será de 1 año.

La presentación de la **papeleta de conciliación** suspenderá los plazos de caducidad e interrumpirá los de prescripción.

El cómputo de la caducidad se reanudará al día siguiente de intentada la conciliación o pasados 15 días desde su presentación sin que se haya celebrado. Si pasados 30 días no se celebró el acto se considerará cumplido el trámite.



¿Cuánto puede tardar el SMAC en dar una cita para el acto de conciliación?

La cita puede tardar **entre 15 y 30 días después de la fecha del registro**. Si lo hacemos de manera presencial en el registro del SMAC, nos dirán la fecha y la hora de la conciliación en el momento de presentar la solicitud, pero si el trámite se realiza de forma telemática se debe esperar a que llegue la citación por carta certificada.

Conviene destacar que, aunque recurrir a la vía judicial exige pasar antes por el SMAC y realizar el acto de conciliación, se puede presentar la demanda ante el Juzgado de lo Social sin esperar a la conciliación para **evitar la caducidad de los 20 días**.

¿Qué resultado puede tener el acta de conciliación?

En el caso de que comparezcan ambas partes, el acta de conciliación puede ser:

- **Con avenencia.** En el caso de que se llegue a un acuerdo conciliatorio.
- **Sin avenencia.** Si no existe acuerdo conciliatorio. En este caso queda abierta la vía judicial.

El acuerdo conciliatorio, tiene **fuerza ejecutiva**, sin necesidad de ratificación ante el juez, y se puede solicitar su ejecución como si fuera una sentencia judicial.

¿Qué es la papeleta de conciliación?

La papeleta de conciliación es el escrito que se presenta ante el SMAC en el que se detalla la **reclamación laboral**. Esta papeleta es la base de la futura demanda y lo que se reclame en ella es lo único que podrá reclamarse posteriormente en el juzgado, por ello es recomendable contar con la asistencia de un abogado o [asesor laboral](#) especialista en despidos.



Esta papeleta no tiene un formato estandarizado, pero debe contener los siguientes datos:

- Datos personales del trabajador demandante.
- Descripción de la relación laboral: antigüedad, categoría, salario, etc.
- Datos del demandado.
- Tanto en los datos del demandado, como del demandante, se debe incluir el domicilio incluyendo el código postal.
- Detalle de los hechos sobre los que se reclama y, en el caso de reclamar una cantidad de dinero, la cuantía económica reclamada así como el detalle cuantificado de los diferentes conceptos.
- Si la reclamación es por despido, se debe hacer constar la fecha del mismo y los motivos alegados por la empresa.
- Indicar si va a ir acompañado de abogado.
- Fecha y firma.

Se deben presentar cuatro copias (dos para el registro, una para el demandado y otra para el trabajador demandante).

¿Qué reclamaciones se pueden presentar en el SMAC?

En el SMAC se pueden presentar reclamaciones relativas a:

- [Despido](#).
- Sanciones disciplinarias.
- Reclamaciones de cantidad y reconocimiento de derechos en general.
- Clasificación profesional.
- Resoluciones de contrato a instancia del trabajador.
- Conflictos colectivos.

Para conocer todo lo relativo a los **trámites que afectan a un despido**, así como el cálculo de la correspondiente indemnización (según el tipo de contrato, su duración y antigüedad o los conceptos retributivos a tener en cuenta y su cuantificación), el CEF.- pone a disposición de los interesados el [Curso Monográfico sobre Práctica en Despidos.](#)

José Ramón Fernández de la Cigña Fraga
Colaborador del CEF.-

Másteres y cursos que pueden ser de tu interés

- | [Máster en Asesoría Jurídico-Laboral](#)
- | [Máster en Dirección y Gestión de Recursos Humanos - RR. HH.](#)
- | [Curso Superior en Seguridad Social y Derecho Laboral](#)
- | [Curso Práctico de Derecho Laboral](#)
- | [Curso Monográfico de Gestoría Fiscal, Laboral y Contable](#)
- | [Curso sobre Planes de Igualdad y Brecha Salarial](#)
- | [Curso Monográfico sobre Gestión de Nóminas y Seguros Sociales \(Práctica de Salarios y Cotizaciones\)](#)
- | [Curso Monográfico de Movilidad, Extranjería y Nacionalidad](#)
- | [Curso Monográfico sobre Retribución y Compensación](#)
- | [Curso Básico de Prevención de Riesgos Laborales](#)